

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 22 de mayo de 2020
Ref: Laboral 24/2020/MH

Asunto: Autorización temporal de residencia y trabajo por cuenta ajena - Contratos por circunstancias de la producción vencidos.

Muy Srs. nuestros:

En nuestra circular de 20 de mayo [Laboral 23/2020/ES](#) les informamos de la publicación en el BOE de la [Orden SND/421/2020](#) que adopta medidas sobre la prórroga de autorizaciones de residencia y trabajo de extranjeros en España.

Prórroga de autorizaciones temporales de residencia y trabajo por cuenta ajena.

En el caso de permisos de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de **duración determinada**, regulados en el Capítulo VI del [RD 557/2011](#) (Reglamento de la Ley de Extranjería) el art. 98 del mismo, para el caso de actividades de campaña o temporada, establece un límite máximo para la autorización de 9 meses, dentro de un periodo de 12 meses consecutivos. A su vez, el art. 102 permite prorrogar hasta 9 meses estas autorizaciones **“en función del periodo de contratación inicial”**.

Consultada la CEOE sobre lo que significa la frase subrayada anterior, nos dicen que *“salvo mejor criterio, el plazo total máximo es de 9 meses entre contrato inicial y posibles prórrogas, dentro siempre de un periodo de doce meses consecutivos”*. Es decir, que aunque no se deduce de la lectura literal de la norma, los servicios laborales de la CEOE entienden que **en ningún caso un permiso de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada, puede prorrogarse más allá de los 9 meses.**

Dadas las dificultades actuales para hacer relevos, sobre todo de tripulantes que tengan que viajar desde fuera de la UE, puede darse el caso de empresas que tengan que extender la prestación laboral más allá de los 9 meses. En estos casos, como indicamos en nuestra circular arriba indicada para los contratos por circunstancias de la producción vencidos, ante próximas inspecciones que puedan sufrir sus buques en virtud del Convenio del Trabajo Marítimo o una eventual reclamación de algún marino, recomendamos a las empresas afectadas que documenten adecuadamente la imposibilidad de proceder al relevo, registrando sus solicitudes a las autoridades competentes en los puertos de escala y sus denegaciones, al menos a partir de ahora, de no haberlo hecho anteriormente.

Presentación de nuevas solicitudes

Les adjuntamos unas breves instrucciones, con pantallazos de la página web del [Registro Electrónico Común de las Administraciones Públicas](#), sobre cómo presentarlas y a quién dirigirlas.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----

Presentar una solicitud inicial de autorizaciones temporales de residencia y trabajo por cuenta ajena

Entrar en el [Registro Electrónico Común de las Administraciones Públicas](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html):

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

En la página de acceso, hacer click en “**Acceder al Registro Electrónico**”

La Sede Punto Acceso General | Servicios Electrónicos | Mi Carpeta | Sedes Electrónicas

Sede Punto Acceso General > Servicios Electrónicos > Registro Electrónico

Escuchar | Imprimir

Fecha y hora oficial: 22/05/2020 09:41:48
Calendario

Registro Electrónico

[Acceder al Registro Electrónico](#)

Servicios Electrónicos

La Sede Punto Acceso General

Servicios Electrónicos

Servicios electrónicos de la sede Administracion.gob.es

Mi Carpeta

Sedes Electrónicas

El Registro Electrónico General de la Administración General del Estado es un registro para la presentación de documentos para su tramitación con destino a cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos, de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Además, a través del Registro Electrónico se podrán presentar documentos para su remisión telemática a otras Administraciones Públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc.) que estén integradas en el **Sistema de Interconexión de Registros**

Para realizar el registro debes disponer de **DNI electrónico** o **Certificado electrónico** en vigor.

Destacamos

- [Acceso al Punto de Acceso General](#)
- [Agencia de Protección de Datos](#)
- [Boletín Oficial del Estado](#)
- [DNI Electrónico](#)

Sale la siguiente pantalla dónde debe hacer clic en el botón “Identificate”:

Bienvenido

clove

¿Quién presenta el trámite?

¿Método de identificación?

[Identificate](#)

Le pedirá seleccionar el certificado electrónico de la persona/empresa que quiere hacer la solicitud, y se accede a la siguiente página, en la que debe:

- Rellenar los datos del interesado.
- Seleccionar el organismo destinatario: Oficina de Extranjería de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede la empresa. Para facilitar la búsqueda pueden hacer click en el buscador y filtrar los organismos que aparecen en el listado.

- Rellenar los siguientes campos y adjuntar la documentación correspondiente.
- Y hacer click en el botón siguiente en la parte baja de la pantalla a la derecha.

Alta de registros **Búsqueda de registros**

Alta de registro electrónico (Paso 1 de 2)

En dos sencillos pasos podrá dirigir un registro a la Administración General del Estado. Cumplimente sus datos, adjunte sus documentos en esta página, y complete el proceso en la página siguiente. Datos obligatorios para realizar el alta de registro

Datos del interesado

**** Persona física**

Tipo de documento Número de documento Nombre Primer apellido Segundo apellido

DNI

**** Dirección del interesado**

Tipo de vía Nombre y número de vía Bloque Escalera Piso Puerta Código postal (Obligatorio si el país es España) Teléfono

País (ESPAÑA) Provincia (Obligatorio si el país es España) Localidad (Obligatorio si el país es España)

Datos de la solicitud

Organismo destinatario

Comience a escribir parte del nombre del organismo o localidad en el Buscador.

Asunto

Expone

Solicita

Documentos anexas

- Formato de ficheros permitidos: pptx, jpeg, jpg, jpeg, txt, xml, xlsx, xls, odp, odt, ods, pdf, odp, png, svg, tiff, docx, rtf.
- Tamaño máximo por fichero: 10 Mb.
- Tamaño máximo del conjunto de ficheros adjuntos: 15 Mb.
- Número máximo de documentos a adjuntar: 5.
- En el caso de que su solicitud, escrito o comunicación incluya documentación anexa que supere los límites establecidos en este formulario, en cuanto al número de documentos anexas o/a al tamaño de los mismos, puede realizar un segundo asiento registral con el resto de información indicado en el asunto del mismo la referencia al